



Constancia secretarial: Roldanillo Valle, 14 de marzo de 2022. A Despacho de la señora juez, informándole que una vez revisada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se observa que el apoderado de la parte demandada, se encuentra sancionado con exclusión desde el 16 de octubre de 2020. Provea usted

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00176-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Germán Andrés Luna Ramírez
Demandado: Inversiones Mek S.A.S
Auto: 0447

Conforme a la constancia secretarial que antecede, en la cual la Comisión Nacional de Disciplina Judicial mediante sentencia del 13 de mayo de 2020 sancionó al doctor DIEGO FERNANDO VARELA ARBOLEDA con exclusión, y vuelto a revisar las actuaciones del expediente, observa este Juzgado que mediante auto 1408 del 13 de diciembre de 2021, se le reconoció personería, es claro que éste no estaba habilitado para ejercer la defensa de la entidad demandada y por lo mismo, mal pudo en reconocérsele personería

Y dado que si no se reconoce personería al apoderado designado por el demandado, no se satisfacen las previsiones del artículo 301 del CGP para tenerlo notificado por conducta concluyente.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 132 del C.G.P, ejerciendo control de legalidad para sanear el proceso, debiéndose dejar sin efecto el auto No. 1408 del 13 de diciembre de 2021 y todas las actuaciones surtidas con posterioridad que dependan de dicha providencia.

No obstante lo anterior, en aras de darle continuidad al proceso y evitar vulneración al debido proceso, se dispondrá por secretaría notificar al demandado y enviarle el enlace del expediente para que pueda revisar las actuaciones surtidas, entre ellas, de esta providencia que dejó sin efecto el reconocimiento de personería del apoderado por él designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 1408 del 13 de diciembre de 2021, y todas las actuaciones surtidas con posterioridad que dependan de dicha providencia, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese de la demanda al demandado Inversiones Mek SAS, al correo aportado por la parte actora, esto es,



miradordelcampestreroldanillo@gmail.com y remítasele el enlace del expediente para que pueda revisar las actuaciones surtidas, entre ellas, de esta providencia que dejó sin efecto el reconocimiento de personería del apoderado por él designado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e094f18da1e73571fd8d25a08054ee794804e88fa67bb22f53f85563f103f520**

Documento generado en 14/03/2022 05:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>